

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo al que se refiere el artículo 12.3.1.5 del Título Décimo Segundo “Servicio Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro-Taxis” de la Ley N° 2148, Antigüedad Máxima de año-modelo en dos 2(dos) años desde la publicación de la presente Ley.

Artículo 2º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2021 los vencimientos de Licencias de vehículos que correspondan al año 2010.-

Artículo 3º.-Modificase el artículo 12.3.1.6 -Antigüedad del Servicio- de la ley 2148 en su inciso b) el cual quedará de la siguiente manera: Vehículo que se incorpora por renovación o cambio de material: El año-modelo no podrá exceder los ocho (8) años de antigüedad a la fecha de iniciación del trámite, y debe ser como mínimo un (1) año más nuevo que el año modelo que se sustituye.

Artículo 4º.- Dejase sin efecto la obligatoriedad de presentación del Formulario 931 y del Formulario 577 de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP, hasta el 1º de Marzo del año 2021 para el alta a los choferes no titulares de los Automóviles de Alquiler con Taxímetro-Taxis.

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Como sabemos el servicio de taxis de nuestra Ciudad se encuentra enfrentando una grave situación ante la pandemia de COVID-19.

En este marco proponemos prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 el plazo al que se refiere el artículo 12.3.1.5 del Título Décimo Segundo “Servicio Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro-Taxis” de la Ley N° 2148, Antigüedad Máxima de año-modelo en dos 2(dos) años.

Además de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 los vencimientos de Licencias de vehículos que correspondan al año 2010.-

Asimismo, es conveniente que los automóviles de alquiler con Taxímetro no estén exceptuados de realizar la correspondiente verificación técnica por lo que continuarán realizando la misma según los requisitos solicitados para el cumplimiento de dicho servicio.

También consideramos pertinente dejar sin efecto la obligatoriedad de presentación del Formulario 931 y del Formulario 577 de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP, hasta el 1° de Marzo del año 2021 para el alta a los choferes no titulares de los Automóviles de Alquiler con Taxímetro.

El servicio que prestan los taxistas de manera regular, frecuencias y controles establecidos como Servicio Público de Pasajeros , se ve afectado por la irregular e ilegal prestación de servicios de traslado de aplicaciones que distorsionan las normativas vigentes ,precarizan los servicios, estimulan la informalidad, evasión y daño fiscal. Además de constituir al pasajero en potencial riesgo de desprotección .

La pandemia y la cuarentena vienen a agravar aún más el trabajo y el servicio de los casi 38.000 licenciatarios registrados ,choferes y demás prestadores de servicios conexos y afines.